

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de aspirantes en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal Técnico No Titulado del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.

---

Por RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocó Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal de Gestión y Servicios, en áreas específicas de actividad, de los Grupos A, Subgrupo A1 y A2 y Grupo C, Subgrupo C1 que se relacionan en el anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En el citado anexo I “descripción de plazas”, se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de Personal Técnico No Titulado.

La base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.3. y 4.3 respectivamente establecen como requisitos de los aspirantes:

4.1.3 Titulación, establece como requisito para ser admitido en el concurso de méritos por el turno libre “Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que para cada categoría se indica en el anexo I “Descripción de las plazas” de esta convocatoria, expedido por el órgano competente, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación, de fecha anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por cualquier otro órgano de la Administración competente.

Podrá obtenerse de oficio por la Administración, siempre que el interesado no se oponga a la consulta y la información relativa al requisito de titulación se encuentre disponible en el servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA).”

4.3. Requisitos específicos para determinados perfiles profesionales encuadrados en las categorías que se recogen en el anexo III, categorías con perfiles, establece como requisito para ser admitido en el concurso de méritos por el turno libre, que los aspirantes al proceso selectivo, además de los requisitos generales de participación para acceder a alguna de las plazas especificadas en el anexo III habrán de acreditar la experiencia profesional en el Área de actividad y durante el tiempo indicado en el citado anexo.

Para acreditar este requisito específico deberá aportarse junto con la solicitud Certificado del Gerente del Centro junto con el coordinador del área, acreditativo de haber prestado servicios durante los años indicados y en el área de actividad especificada en el anexo IV correspondiente a la categoría con plaza de perfil solicitada.

Estos requisitos de participación, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta, deberán reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo, hasta en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en ésta resolución, ha quedado verificada la no disposición de titulación habilitante en su apartado 4.1.3 así como del Certificado adecuado en virtud del apartado 4.3 para la categoría a la que se presentan, incumpliendo requisitos de la base cuarta de la convocatoria indicada, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023)

## RESUELVE

Declarar la exclusión en el proceso selectivo por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal Técnico No Titulado del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocado por RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4.1.3 y 4.3., de los siguientes aspirantes:

### Incumplimiento base 4.1.3. Titulación

<b>DNI/NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
***3900**	CUELLAR SANCHEZ, PEDRO MANUEL
***1359**	DIAZ DEL OLMO, JESUS
***3831**	ESPINO BLAZQUEZ, ROBERTO
***5056**	GONZALEZ ESCOBAR, VALENTÍN
***1014**	GONZÁLEZ MARTÍN, IGNACIO
***8047**	MARTINEZ GARCIA, RUBEN
***2246**	PEREZ LLORENTE, SANTIAGO
***5163**	PEREZ LORENZO, JESUS
***4363**	ROMÁN FERNÁNDEZ, JESÚS

### Incumplimiento base 4.3. Certificado Acreditativo en el Area de Actividad

<u>DNI/NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
***8355**	ARCOS CASTELLANOS, LUCÍA
***4417**	AUNION ROMERO, CARLOS ANGEL
***6741**	HUELVES DELGADO, MARIO
***1546**	RUIZ AGUADO, MARTA
***6595**	VALERO PEREZ, MARLHYN

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 27 de octubre de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILOA MIGUEL ANGEL

*\*Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*